

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nro. Consecutivo IPU11-589-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04

**INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 11**  
**SECRETARIA DEL INTERIOR – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Proceso Radicado 13205 – Proceso Civil Ordinario

08 de Abril de 2022

Auto

*Por medio del cual se reconoce una personería jurídica*

El despacho de Inspección de Policía Urbana nro. 11 en Descongestión, en uso de sus atribuciones legales y analizando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que al Despacho de la Inspección de policía fue allegado a través de la oficina del correo electrónico de la Inspección de Policía Urbana nro. 11 en Descongestión [ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co) email remitido por el Dr. Manuel Martínez Mancipe identificado con cédula de ciudadanía nro. 1'098.817.884, estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, quien adjunto lo siguientes documentos: *i) poder y certificado de sustitución*, en aras de que le sea reconocida personería jurídica para actuar dentro de la investigación policiva con radicado número 13205.

Que revisado el expediente a folio 69, se observa como último reconocimiento de personería jurídica la otorgada a la estudiante miembro de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga, LINDA FERNANDA CASTELLANOS FORERO identificado con cédula de ciudadanía nro. 1'098.796.009 de Bucaramanga, mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2019 y notificado mediante estado nro. 004 el día 08 de marzo de 2019.

No obstante lo anterior, se avizora de folio 125 a 127, sustitución de poder otorgada por la Dra Linda Fernanda Castellanos Forero, y solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada por la Dra. SOLEY JULIANA MARTÍNEZ OLARTE identificada con cédula de ciudadanía nro. 1'098.817.884, en su calidad de estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga. No se evidencia que la Inspección haya aceptado la sustitución de poder y el reconocimiento de personería jurídica.

Que de folio 136 a 138, se evidencia sustitución de poder otorgado por la Dra. Soley Juliana Martínez Olarte, y solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada por el Dr. MANUEL MARTÍNEZ MANCIPE identificado con cédula de ciudadanía nro. 1'095.951.211 en su calidad de estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga. No se evidencia que la Inspección haya aceptado la sustitución de poder y el reconocimiento de personería jurídica.



Conforme a lo anterior, pese a que se evidencia que no fue expedido el correspondiente auto a través del cual la Inspección de Policía acepta las sustituciones de poder conferido y otorga reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro de la presente investigación policiva, dicho acto no es indispensable ni generador de acciones de nulidad, pues dicho poder sustituido lleva ya implícita o tácitamente el reconocimiento de la personería jurídica del apoderado, puesto que, el acto de apoderamiento judicial se cumple con el mandato debidamente otorgado y presentado en forma legal, puesto que la decisión positiva de reconocimiento es declarativa y no constitutiva<sup>1</sup>

Bajo ese orden de ideas, dado que la solicitud remitida cumple con los requerimientos establecidos en el art. 73 y siguientes del Código General del Proceso, y por las consideraciones expuestas, la Inspección de Policía número 11 en Descongestión;

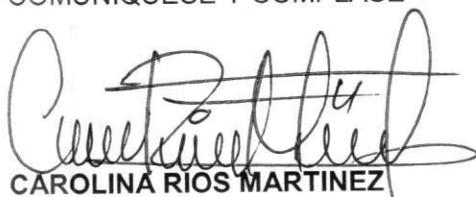
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la sustitución del poder de la Dra. SOLEY JULIANA MARTÍNEZ OLARTE identificada con cédula de ciudadanía nro. 1'098.817.884 de Bucaramanga, en consecuencia, reconózcase personería jurídica al Dr. MANUEL MARTÍNEZ MANCIPE identificado con cédula de ciudadanía nro. 1'095.951.211 en su calidad de estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga para que actúe como apoderado judicial de la parte querellante señora FLOR ALBA GONZÁLES ANGARITA, en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Contra el auto a través del cual se sustituye un poder y se otorga reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro de una investigación no procede recurso alguno.

El presente auto rige a partir de su expedición y debida notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ**

**Inspector de Policía Urbano**

Inspección Policía Urbana nro. 11 Descongestión

Proyectó: Jhon Fdo. Tapias Bautista – abg cps

**Alcaldía de Bucaramanga**  
**Inspección Policía Urbana Nro. 11**

El presente auto se notifica a la partes en anotación hecha en el cuadro de estados nro. 6 fijado en lugar visible de la Inspección el día de hoy, a partir de las 07:30 a.m.

Bucaramanga

12 2 ABR 2022

La inspectora

<sup>1</sup> Providencia AL7328-2016 Recurso de casación. M.P. Fernando Castillo Cadena. Auto – Corte Supresa de Justicia – Sala de casación laboral.